



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0783

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios personales por contratación directa.

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios personales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios personales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 303 "Gestión para el desarrollo de la Política Distrital de Educación Ambiental", requiere un (1) Técnico o tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior en: Ciencias Ambientales o Guianza Turística o en Ciencias Sociales o Ciencias Naturales o Ciencias en Comunicación o Diseño o Ciencias Económicas o Financieras para Realizar actividades para el desarrollo de los componentes de las propuestas pedagógicas con los diferentes grupos beneficiarios de la estrategia de aulas ambientales, en el marco del proyecto 303 gestión para el desarrollo de la política distrital de educación ambiental".

Que **JEANIE TATIANA HERRERA CASTIBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.592.781 expedida Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	1812 del 07 de Febrero de 2011
Concepto	Gestión para el desarrollo de la Política Distrital de Educación Ambiental
Código presupuestal	3-3-1-13-01-06-0303-00
Valor	\$ 16.000.000



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. ~~10~~ - 0783

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios personales por contratación directa.

Que el contrato tendrá un término de ejecución de Diez (10) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **JEANIE TATIANA HERRERA CASTIBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.592.781 expedida Bogotá, para: Realizar actividades para el desarrollo de los componentes de las propuestas pedagógicas con los diferentes grupos beneficiarios de la estrategia de aulas ambientales, en el marco del proyecto 303 "Gestión para el desarrollo de la política distrital de educación ambiental", por valor de \$16.000.000, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO: IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 FEB 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Marsela Ortiz
Aprobó: Oscar Giovanni Balaguera Mora/ Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades - OPEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

